

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 8 de enero de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEA PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABLES			CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12132	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA
Tirada de 700 Ejemplares	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337').

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7°. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial".

Art. 22.— Manténesse para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Posesión Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 3.000
Semestral	\$a 2.300
Trimestral	\$a 1.400
Mensual	\$a 1.000

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Atrasado, más de un año	\$a 150
Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DESCRIPCION**

M.E. N° 2848 del 28-12-84	Autoriza la recirculación de los "Bonos de Cancelación de Deudas" Ley n° 6228/84.	114
M.E. N° 2849 del 28-12-84	Otorga a la Municipalidad de Salta un anticipo de coparticipación por la suma de \$a 9.000.000.	115
M.E. N° 2850 del 28-12-84	Ratifica convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la firma Cuero Salta S.R.L.	116
M.E. N° 2857 del 28-12-84	Otorga a la Municipalidad de Salta un anticipo de coparticipación por la suma de \$a 68.000.000.	116

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. N° 2834 del 28-12-84	Reconoce pago de haberes retenidos durante el período de suspensión a personal de la Dirección General de Inmuebles.	116
M.B.S. N° 2835 del 28-12-84	Designa interinamente a profesionales en el Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal.	116
M.B.S. N° 2836 del 28-12-84	Otorga retribución adicional compensatoria a favor del sr. Director General de Deportes y Recreación.	117
M.B.S. N° 2837 del 28-12-84	Designa personal temporario en la Dirección General de Medio Ambiente.	117
M.B.S. N° 2838 del 28-12-84	Aprueba convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.	117
M.B.S. N° 2839 del 28-12-84	Asigna interinamente la función de Jefe Sector Hemoterapia a profesional en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl". ...	118
M.B.S. N° 2840 del 28-12-84	Asigna interinamente la función de Jefe de Sector Neuroradiología a profesional en el Hospital "San Bernardo". ...	118
M.B.S. N° 2841 del 28-12-84	Asigna a profesional la función de Director del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal.	118
M.B.S. N° 2842 del 28-12-84	Asigna a profesional la función de Jefa de Unidad Quirófano del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl".	118
M.B.S. N° 2843 del 28-12-84	Modifica categoría de personal de la Dirección del Hospital Materno Infantil.	119
M.B.S. N° 2844 del 28-12-84	Asigna a personal la función de Jefe Servicio Enfermería del Hospital "Dr. Rafael Villagrán de Chicoana.	119
M.B.S. N° 2845 del 28-12-84	Autoriza pago en concepto de gastos asistenciales a favor de personal del Hospital "San Bernardo".	119
M.B.S. N° 2846 del 28-12-84	Asigna interinamente a profesional la función de Jefe Departamento Técnico y Auxiliares en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.	119
M.B.S. N° 2847 del 28-12-84	Adscripción de profesional del Hospital "El Carmen" de Metán al Hospital Materno Infantil.	119
M.B.S. N° 2851 del 28-12-84	Designa en carácter de temporarios a diversos personal en la Secretaría de Estado de Salud Pública.	120
M.B.S. N° 2852 del 28-12-84	Designa interinamente a profesional en el Puesto Sanitario de Gaona.	120
M.B.S. N° 2853 del 28-12-84	Designa interinamente a personal en la función de Jefa de División Intendencia dependiente de la Dirección General de Administración.	120
M.B.S. N° 2854 del 28-12-84	Ratifica asignación de función a diversas personas dependientes de la Dirección General de Administración.	121
M.B.S. N° 2855/28-12-84	Reconoce retribución adicional compensatoria a favor de personal de la Dirección General de Promoción Social.	121
M.B.S. N° 2856 del 28-12-84	Reubicación escalafonaria a profesional temporario de la Dirección General de Rentas.	121

RESOLUCIONES

S.G.G. N° 376 del 28-12-84	Asignación por Vivienda a favor del Juez Correccional y de Menores, 1á. Nom. Distrito Judicial del Norte-Orán.	121
-----------------------------------	--	-----

RESOLUCION GENERAL

Nº 55385—Direc. de Comercio Nº 001	122
Nº 55377—.....	122

LICITACION PUBLICA

Nº 55383— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Nº 1/85	123
Nº 55382—A.G.A.S.	123

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 55379—.....	123
----------------	-----

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 55375—Jalith Abraham Yamil.....	123
------------------------------------	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55386—Liendro Bernabé Alberto.	123
--	-----

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

Nº 55384—Metalúrgica Salta S.A.	124
--------------------------------------	-----

Sección General

RECAUDACION

Nº 55387—del día 7-1-85.....	124
------------------------------	-----

Sección Administrativa

DECRETOS

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO Nº 2848

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y
Economía

VISTO la Ley nº 6228/84 que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas" por la suma de \$a 1.500.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose publicado la citada norma en el Boletín Oficial del día 13 de febrero de 1984 y no encontrándose establecida fecha de vigencia en su texto, la misma tiene efectos después de los ocho días siguientes a su publicación;

Que los "Bonos de Cancelación de Deudas" comenzaron a utilizarse el 27 de setiembre de 1984, en oportunidad de efectuarse pagos al personal de la Administración General de Aguas de Salta;

Que desde la vigencia de la ley hasta el momento de la efectiva utilización de los bonos en cuestión, la suma originalmente autorizada ha sufrido una disminución en su valor real,

como consecuencia del proceso inflacionario, que según informe de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, alcanza al cierre del mes de setiembre de 1984 a 3,70776 veces la suma original, por lo cual el valor actualizado a la citada fecha asciende a \$a 5.561.640.000;

Que la voluntad del legislador, de otorgar al Poder Ejecutivo un medio de pago por un monto real determinado, ha quedado en la práctica parcialmente desvirtuada por el fenómeno inflacionario, a raíz del prolongado lapso que demandó la confección de tales instrumentos por la Casa de Moneda de la Nación, circunstancia que debió aceptarse a fin de evitar eventuales riesgos de falsificación;

Que el cumplimiento pleno del objetivo perseguido por la ley exige que el poder adquisitivo del monto originalmente previsto se mantenga en términos reales, para lo cual debe potenciarse el mismo, teniendo en cuenta la desvalorización experimentada desde la fecha de vigencia a la de su implementación;

Que, como lo señala el señor Fiscal de Gobierno a fs. 2 del expediente del rubro, corresponde completar la emisión hasta cubrir el monto realmente autorizado, que a su entender es el monto original potenciado al momento de su implementación. Tal proceder, continúa, no constituye una mayor emisión;

Que no obstante por el largo plazo que demandaría la impresión de una emisión complementaria en la Casa de Moneda de la Nación, la suma nominal resultante sería necesariamente inferior al valor nominal autorizado por Ley n° 6228/84 debidamente potenciado, por lo que la vía de una emisión complementaria de ajuste para alcanzar la suma indexada a setiembre de 1984, generaría el mismo problema que se analiza en estos considerandos;

Que encontrándose los "Bonos de Cancelación de Deudas" ya utilizados en óptimas condiciones de uso, estando numerados correlativamente y con el doble control del Banco Provincial de Salta y de la Contaduría General de la Provincia, su recirculación y reciclaje resulta viable, en tanto no exceda el monto potenciado a setiembre de 1984 del valor nominal autorizado por ley;

Que, por otra parte, la alternativa de utilizar en esta forma la modalidad de pago autorizada, garantiza que en ningún momento los compromisos de canje a cargo del Tesoro Provincial exceden la suma nominal establecida por ley;

Que utilizándose los citados instrumentos como un medio para otorgar flexibilidad a la gestión financiera, en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, las que están cubiertas por los respectivos créditos presupuestarios, tampoco existe el riesgo de que por esta vía se excedan las autorizaciones para gastar acordadas por Ley de Presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la recirculación de los "Bonos de Cancelación de Deudas" Ley n° 6228/84, en tanto la suma de las obligaciones a

cargo del Estado Provincial que se cancelan no exceda el monto de cinco mil quinientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta mil pesos argentinos (\$a 5.561.640.000) equivalente a la emisión nominal de un mil quinientos millones de pesos argentinos (\$a 1.500.000.000), autorizada a febrero de 1984, actualizada a setiembre de 1984, conforme al índice proporcionado por la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Artículo 2º.- La recirculación de los "Bonos de Cancelación de Deudas" se efectuará con el doble control del Banco de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Paesani - Dávalos - Cantarero

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2849

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y
Economía
Expte. n° 11 - 20063/84**

VISTO las actuaciones de referencia en las que la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita asistencia financiera para afrontar compromisos imposterables; y

CONSIDERANDO:

Que las actuales disponibilidades del Tesoro Provincial sólo permiten atender parcialmente el requerimiento formulado a través de un Anticipo de Coparticipación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º.- Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un Anticipo de Coparticipación por la suma de nueve millones de pesos argentinos (\$a 9.000.000.-) el que deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 1984.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de nueve millones de pesos argentinos (\$a 9.000.000.-), por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y

de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Cantarero - Paesani - Dávalos

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2850

Ministerio de Economía
Expte. n° C/24-03520/84

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, señor Edmundo Gustavo Uldry, y la firma Cuero Salta S.R.L. representada por los socios gerentes, señores Marcos Sergio Kapustiansky y Sergio Jorge Trachter; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Convenio se establece que la firma Cuero Salta S.R.L. dispondrá de un cupo anual de 150.000 cueros de iguana; sujeto al cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas del mismo;

Que la cláusula decimo-segunda establece la ratificación del Convenio mediante el decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado en fecha 8 de noviembre de 1984 entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Edmundo Gustavo Uldry y la firma Cuero Salta S.R.L. representada por los socios gerentes, señores Marcos Sergio Kapustiansky y Sergio Jorge Trachter, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Uldry - Cantarero - Dávalos

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2857

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. n° 11-20.096/84

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente a los aumentos de haberes del personal de su dependencia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, un anticipo de coparticipación por la suma de sesenta y ocho millones de pesos argentinos (\$a 68.000.000.-) el que será cancelado antes del 31 de diciembre de 1984.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de sesenta y ocho millones de pesos argentinos (\$a 68.000.000.-) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para la cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Fernández - Paesani - Cantarero - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO

M. de Economía. S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 2834 - 28-12-84 - Expte. N° 20-139-755/83 - Cde.1.

Artículo 1º.- Reconócese el pago de los haberes devengados durante el período de suspensión por Resolución n° 154/83 del Ministerio de Economía, al señor Eduardo María Dip, Legajo n° 00454, agente de la Dirección General de Inmuebles, los que deberán liquidarse de conformidad a los Decretos N°s. 1.658/81 y 1.274/82.

Artículo 2º.- Deniébase el reconocimiento de intereses sobre los haberes reconocidos precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará a la partida pertinente del Presupuesto vigente de la Dirección General de Inmuebles.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2835 -

28-12-84 - Expte. N° 75.909/84 código 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de setiembre de 1984, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo los siguientes cargos vacantes:

**un cargo de clase 11,
categoría 05**

**un cargo de clase 11,
categoría 13**

**un cargo de clase 11,
categoría 06**

- de la Unidad de Servicio 2/8, por renuncia de la señorita Justina Zerpa, resolución ministerial n° 1268 D/84.

-de la Unidad de Servicio 2/21, por fallecimiento del señor Humberto René Aramayo (29/7/84).

-de la Unidad de Servicio 2/21, por renuncia del señor Melitón Eblógio López, resolución ministerial n° 794 D/84, creando en su reemplazo y con igual vigencia dos (2) cargos de clase 14, categoría 18, con destino a la Unidad de Servicio 2/21-1 de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la ley n° 6021 (prorrogada por decreto n° 9/84) y artículo 2º del decreto n° 773/84 y descongelar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley n° 16/76.

Artículo 2º.- Con igual vigencia y hasta tanto se llame a concurso, designanse interinamente las personas que seguidamente se consignan, en el cargo de clase 14, categoría 18, grupo 3, para desempeñarse como profesionales asistentes (médicos) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1, con un régimen horario de dedicación exclusiva y otórgarseles la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83:

REINALDO ALFREDO MURUAGA**GRACIELA MARGARITA OLGUIN
CARREÑO DE MURUAGA**

-libreta de enrolamiento n° 8.387.701, clase 1950, matrícula profesional n° 1988.

-documento nacional de identidad n° 10.169.203, clase 1952, matrícula profesional n° 1987.

Artículo 3º.- La erogación resultante será imputada a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 2836 -
28-12-84 - Expte. N° 62493/84 - código 72.**

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1984, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60 %) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor José Antonio Dib Ashur, legajo n° 0117, categoría 24, Director General de Deportes y Recreación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto n° 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social - Ejercicio 1984.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 2837 -
28-12-84 - Expte. N° 73.150/84 código 66.**

Artículo 1º.- Con vigencia al 27 de mayo del año en curso y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario, a la señorita Ana del Valle Fernández, D.N.I. n° 14.176.397, clase 1960, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección General de Medio Ambiente, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 04 y demás adicionales de ley.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 2838 -
28-12-84 - Expte. N° 3215/83-cód. 77 (copia).**

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, que forma parte del presente decreto, mediante el cual la Provincia entrega a la referida Municipalidad en carácter de subsidio, la suma de cincuenta mil pesos argentinos (\$a 50.000,00), de acuerdo al convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social, conforme a la resolución nacional n° 2775/83, aprobado por ley n° 6276, para cubrir gastos de funcionamiento del Hogar Municipal de Ancianos de dicha ciudad.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2839 - 28-12-84 - Expte. N° 17.435/84 cód. 78.

Artículo 1°.- Con vigencia al 5 de setiembre de 1984 asignase interinamente la función de Jefe Sector Hemoterapia del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, al doctor Hugo Eduardo Alvarez, matrícula profesional n° 1887, legajo n° 81.631, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.).

Artículo 2°.- Con igual vigencia, otórgase al citado profesional una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre las categorías 17, profesional asistente (médico) y 21, Jefe Sector Hemoterapia del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2840 - 28-12-84. Expte. N° 78.926/84 código 66.

Artículo 1°.- Con vigencia al 30 de octubre de 1984, asignase interinamente la función de Jefe de Sector Neuroradiología del Hospital "San Bernardo" prevista en las estructuras orgánica y funcional, aprobadas por decreto n° 1740/83, al doctor Mario Roger Falco, matrícula profesional n° 118, legajo n° 06194, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico) grupo 3, del referido nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.).

Artículo 2°.- Con igual vigencia otórgase al citado profesional una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las categorías 21, profesional asistente (médico) y 22, Jefe de Sector Neuroradiología del Hospital "San Bernardo", de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.) reglamentado por decreto n° 1263/83.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2841 - 28-12-84 - Expte. N° 74.528/84 cód. 66.

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el decreto n° 831

de fecha 13 de abril de 1984.

Artículo 2°.- Déjase establecido que con lo dispuesto precedentemente, queda liberado un (1) cargo de clase 14 - categoría 17 en la Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública (vacante creada por resolución ministerial n° 197 D/84).

Artículo 3°.- Con vigencia al 6 de junio de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada al doctor Brain Edgardo Bouhid, matrícula profesional n° 792, como Director del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, mediante decreto n° 424/83.

Artículo 4°.- Déjase establecido que el doctor Brain Edgardo Bouhid, legajo n° 27047, continuará desempeñándose como profesional asistente (médico), grupo 3, clase 14, categoría 18, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal.

Artículo 5°.- Con vigencia al 6 de junio de 1984 y hasta tanto se llame a concurso, asignase al doctor Alberto Luis Manuel Piquín, legajo n° 82160, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico), grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Director del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 17 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.) y artículo 18 del citado Anexo, reglamentados por decreto n° 1263/83.

Artículo 6°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Artículo 7°.- Con vigencia al 6 de junio del año en curso, déjase sin efecto la asignación de función interina y el otorgamiento de una sobreasignación por función jerárquica del doctor Alberto Luis Manuel Piquín, como Jefe Sector Técnico Auxiliar y Atención Primaria de la Salud, dispuestas por el artículo 5° del decreto n° 1112 de fecha 21 de mayo de 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2842 - 28-12-84 - Expte. N° 16.846/84 - código 78.

Artículo 1°.- Con vigencia al 5 de mayo del año en curso, asignase interinamente a la señora Josefa Manuela Gramajo de López Linares, legajo n° 81579, clase 07, categoría 17, enfermera universitaria, grupo 3, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, la función de Jefa de Unidad Quirófano del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con encuadre en los artículos 12 y 13 del Anexo II de la ley n° 6021 (t.o.) y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la

categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 19, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 19 y artículo 20 del Anexo precitado, reglamentado por decreto n° 1761/84.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2843 - 28-12-84 - Expte. N° 2.239/84 - código 87.

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente decreto modifícase la categoría de la señorita Angélica Patricia Rodríguez, Legajo n° 78.139, dependiente de la Dirección del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que la designación temporaria de la misma es en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, con una remuneración equivalente a la categoría 04 y demás adicionales de ley.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2844 - 28-12-84 - Expte. N° 76.938/84, código 66.

Artículo 1°.- A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase a la señorita Mafalda Rodríguez, matrícula profesional n° 839, legajo n° 30.640, clase 07, categoría 16, enfermera, grupo II, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, la función de Jefa Servicio Enfermería del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, con encuadre en los artículos 12 y 13 del Anexo II de la ley n° 6021 (t.o.), y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 21, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 19 y artículo 20 del anexo precitado.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2845 - 28-12-84 - Expedientes n°s 1841/83 - código 89 y 23791/84 - código 17.

Artículo 1°.- Autorízase el pago de la suma de

seiscientos treinta y cuatro pesos argentinos con cuarenta y ocho centavos (\$s. 634,48) en concepto de gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por la señora María Luisa Caridad de Caro, personal dependiente del Hospital "San Bernardo".

Artículo 2°.- Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos argentinos con cuarenta y ocho centavos (\$ 634,48) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la señora María Luisa Caridad de Caro, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 1 - Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2846 - 28-12-84 - Expte. N° 62839/84 - código 79.

Artículo 1°.- Con vigencia al 6 de agosto de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto n° 431/83, al doctor Guillermo Ricardo de Piero, legajo n° 26549, clase 14, categoría 21, profesional asistente (bioquímico) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como Jefe Servicio Laboratorio del citado nosocomio, categoría 22.

Artículo 2°.- Con igual vigencia asignase interinamente según lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83, al doctor Guillermo Ricardo de Piero, legajo n° 26549, clase 14, categoría 21, profesional asistente (bioquímico), grupo 3, del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe Departamento Técnicos y Auxiliares, prevista en las estructuras orgánico funcional del mencionado establecimiento asistencial, aprobadas por decreto n° 1453/82 y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de revista categoría 21 y la función que desempeña interinamente, categoría 23, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, inciso e) y 18 del mencionado Anexo.

Artículo 3°.- La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2847 - 28-12-84 - Expte. N° 76.826/84 código 66.

Artículo 1º.- Con vigencia al 26 de setiembre del año en curso, rescíndese el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y la doctora Genoveva Isabel Jiménez legajo n° 30334, en el cargo de clase 14-categoría 18 G, profesional de guardia del Hospital "El Carmen" de Metán, prorrogado por decreto n° 1917/84.

Artículo 2º.- Con igual vigencia, adscríbese a la doctora Genoveva Isabel Jimenez legajo n° 30334, matrícula profesional n° 859, clase 14 - categoría 19, profesional asistente (médica) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, del Hospital "El Carmen" de Metán - Unidad de Servicio 2/24, al Departamento de Atención Primaria de la Salud dependiente del Hospital Materno Infantil - Unidad de Servicio 2/8, para desempeñarse con la misma clase, categoría, función y un régimen horario de dedicación exclusiva.

Artículo 3º.- Con la misma vigencia, otórgase a la citada profesional la asignación especial establecida en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83 y artículo 4º del decreto n° 478/84.

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

manente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo un cargo de clase 07, categoría 18 (cargo vacante por renuncia de la señora Matilde Córdoba de Yapura, resolución ministerial n° 1243 D/84) de la Unidad de Servicio 2/21, creando en su reemplazo un cargo de clase 14, categoría 17, dentro de la misma Unidad de Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley n° 6081, prorrogada por el decreto n° 9/84, y artículo 2º del decreto n° 773/84 y descongélese el mismo de acuerdo con el artículo 4º del decreto ley n° 16/76.

Artículo 2º.- Con vigencia al 22 de octubre del año en curso, designase interinamente al doctor Ricardo Horacio Marulanda Carrión, D.N.I. n° 16.905.614, clase 1947, matrícula profesional n° 2009, en el cargo de clase 14, categoría 17, como profesional asistente (médico) grupo 3, en el Puesto Sanitario de Gaona - Unidad de Servicio 2/21, con un régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial prevista en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley n° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto n° 1263/83

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2851 - 28-12-84 - Expte. N° 78.250/84 - código 66,

Artículo 1º.- A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y hasta el 31 de diciembre del año en curso, designase en carácter de personal temporario, a las personas que seguidamente se consignan, para desempeñarse en dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, con funciones que les serán asignadas, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 01 y demás adicionales de ley:

NESTOR OMAR PEREYRA
MODESTA COPA

-D.N.I. n° 13.188.643
-L.C. n° 5.974.415

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2852 - 28-12-84 - Expte. N° 77.683/84 - código 66.

Artículo 1º.- Reestructurase la planta per-

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2853 - 28-12-84 - Expte. N° 77975/84 - código 66.

Artículo 1º.- Ratifícase la función de Jefa de División Intendencia del Departamento Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, asignada mediante disposición interna n° 059/84, a la señora Jacinta Alvarez de Ayala, legajo n° 62.472.

Artículo 2º.- Con vigencia al 6 de junio del año en curso, designase interinamente a la señora Jacinta Alvarez de Ayala, L.C. n° 3.193.670, clase 1933, legajo n° 62.472, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 20, para desempeñarse como Jefa de División Intendencia, dependiente del Departamento Servicios Generales de la Dirección General de Administración con retención del cargo del cual es titular, agrupamiento C1-II, categoría 15, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 10 del Capítulo II de la ley n° 6127.

Artículo 3º.- A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, transfírese un cargo de agrupamiento B-I, categoría 20 (cargo vacante por renuncia de la señorita Esther Simón, decreto n° 922/83) de la Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, Secretaría Privada a la Unidad de Servicio 1/5 - Dirección General de Administración y descongélese el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley n° 16/76.

**M. de Bienestar Social - Decreto N° 2854
28-12-84 - Expte. N° 75.766/84 - código 66.**

Artículo 1º.- Con vigencia al 25 de abril del corriente año, ratifícase la asignación de función de las personas que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Administración, dispuesta por disposición interna n° 059/84, emanada de la citada dirección:

RENE CONRADO VACA

-legajo n° 23.159, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 06, auxiliar administrativo, como Jefe División Interior del Departamento Patrimonio.

EDUARDO JOSE SANCHEZ

legajo n° 28.440, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 13, auxiliar administrativo, como Jefe División Capital del Departamento Patrimonio.

Artículo 2º.- Con vigencia al 12 de mayo de 1984, designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso, a las personas que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social para desempeñarse en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19, con las funciones que en cada caso se indican y con retención de los cargos de los cuales son titulares, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo II, artículos 8º 10 y 11 de la ley n° 6127;

RENE CONRADO VACA

-legajo n° 23.159, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 06, auxiliar administrativo, como Jefe División Interior del Departamento Patrimonio.

EDUARDO JOSE SANCHEZ

-legajo n° 28.440, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 13, auxiliar administrativo, como Jefe División Capital del Departamento Patrimonio.

Artículo 3º.- Descongélanse del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Servicio 1/5 - Dirección General de Administración dos (2) cargos de categoría 19 (vacantes por renuncia de la señora Berta Restituta Collante de Mercado, resolución ministerial n° 129 D/82 y creado por resolución ministerial n° 958 D/80) de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 4º del decreto ley n° 16/76.

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio 1984.

28-12-84- Expte. N° 76.640/84, código 66

Artículo 1º.- Con vigencia al 6 de julio de 1984 y por el término de cuatro (4) meses, reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60 %) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Angel Eduardo Martín, agrupamiento personal superior, categoría 22, dependiente de la Dirección General de Promoción Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto n° 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social - Ejercicio 1984.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 2856 -
28-12-1984 -**

Artículo 1º.- Con vigencia al 1/10/84, asignase al Cr. Valeriano Colque, profesional temporario de la Dirección General de Rentas, una remuneración mensual equivalente a la categoría 22 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Artículo 2º.- Con vigencia al 1/10/84 y hasta el 31/12/84, aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional - Semi Exclusiva, 45 % al Cr. Valeriano Colque, personal temporario del organismo mencionado en el artículo anterior, categoría equivalente a la 22.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto será imputado a las cuentas respectivas de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 07 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES

**S. General de la Gobernación - Resolución N°
376 - 28-12-84. Expediente N° 85-2303/84.**

Artículo 1º.- Con vigencia al 15 de noviembre de 1984, otorgar "Asignación por vivienda" a favor del Dr. Jorge Ramón López Peña D.N.I.N° 7.799.997, quien se desempeña como Juez Correccional y de Menores, 1ra. Nominación, en el Distrito Judicial del Norte-Orán.

Artículo 2º.- Reconocer a favor del Dr. Jorge Ramón López Peña los gastos por el transporte y mudanzas de enseres y muebles, desde Salta a Orán, por la suma de pesos argentinos veintinueve mil (29.000), con encuadre en el artículo 1º, inciso c) de la Ley N° 5319.

Artículo 3º.- Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese a la Dirección de Administración del Poder Judicial, la suma de \$a 29.000. (vein-

tinieve mil pesos argentinos), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a su beneficiario, Dr. Jorge Ramón López Peña, en concepto de los gastos de mudanza reconocidos por el artículo anterior.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 5 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 01 - Sub Parcial 006 - Ítem 11 - "Asignación por Vivienda", del presupuesto vigente.

Los Anexos de los Decretos n°s 2838 y 2850 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P.Nº 55385

Rs/c Nº 3395

DIRECCION DE COMERCIO

Salta, 4 de Enero de 1985

VISTO la necesidad de orientar el consumo de la población hacia bienes de producción local, con el objeto de incentivar la misma y lograr los consiguientes efectos multiplicadores beneficiosos para la economía de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que un importante porcentaje del ingreso provincial se canaliza a través del mercado interno a otras provincias productoras y proveedores de carnes vacunas, por lo que es necesario orientar progresivamente el mismo hacia la producción local, especialmente el ganado porcino, caprino y la producción avícola, sustitutos de la carne vacuna.

Por ello y en mérito a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 5578 y Ley Nacional Nº 20680,

El Director de Comercio

RESUELVE:

Art. 1º.- Decláranse todos los martes y viernes del año 1985 "El día del ganado menor salteño" compuesto por la producción porcina, caprina y avícola.

Art. 2º.- Adóptase para la provincia de Salta la Resolución Nº 1178/84 de la Secretaría de Comercio de la Nación por la que se prohíbe durante los días martes y viernes a partir del día 1º de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1985, la preparación y el suministro de platos elaborados con carne vacuna en los restaurantes, hoteles y en todos los establecimientos en los que se sirva comida al público o se expendan para ser consumida fuera de estos negocios o similares.

Art. 3º.- La presente Resolución no incluye la comercialización de chacinados, embutidos y menudencias.

Art. 4º.- Las infracciones a lo dispuesto en la Resolución Nº 1178/84 de la Secretaría de Comercio, como así también cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de esta Resolución serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20680.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

f) 8-1-85

O.P. Nº 55377

F s/c Nº 3394

Salta, 17 de diciembre de 1984

RESOLUCION Nº 741 SA HC.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Expte. Nº 61-44.921/84.

VISTO: La Resolución Nº 1.807, de fecha 5 de diciembre de 1984, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la misma son justos y valederos, y se ajustan a la realidad de los hechos a los cuales hace mención:

Que es deber de este Consejo sercoherente con los lineamientos de la acción gubernativa;

Por todo ello;

El Honorable Consejo General de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se descuenta a los docentes que no prestaron servicios los días 15, 28 y 29 de noviembre de 1984, los haberes correspondientes a tales fechas, con excepción de aquéllos que estuvieron en uso de licencia. El descuento es comprensivo de la bonificación por presentismo

Artículo 2º.- La Medida ordenada en el Artículo precedente deberá hacerse efectiva con los haberes del mes de diciembre de 1984.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lic. Angel Alberto Muruaga . . . Felisa Dina del Milagro Taritola y Secretario Administrativo Presidenta

E d u c a c i ó n
Salta Salta

S/c

f) 4 al 8-01-85

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 55383

F. N° 1837

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Bienestar Social****Instituto Provincial de Desarrollo U. y Vivienda****LICITACION PUBLICA N° 1/85**

Obra: "Construcción 19 viviendas e infraestructura en Angastaco".

Precio Tope: \$a. 48.028.423.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Fecha y lugar de apertura: 7 de febrero de 1985 a las 9,00 horas en Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Venta del Pliego y consulta: En Avda. Belgrano 1349 - Salta. De 7,30 a 12,30 horas.

Precio del pliego: \$a. 10.000

C.P.N. JULIO MESON

Gerente General (I)

Instituto de Desarrollo Urb. y Vivienda

Valor al cobro: \$a. 1.800

e) 7 al 9-1-85

O.P. N° 55.382

F. N° 1838

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Administración General de Aguas de Salta**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de electrobombas sumergibles y tableros de comando y protección.

Presupuesto Oficial: \$a. 3.700.000,00

Precio del Pliego: \$a. 5.254,80

Consultas y Ventas de Pliegos: España N° 887.

Fecha y hora de Apertura: 22 de enero de 1985, a hs. 11.

Lugar de Apertura: A.G.A.S. San Luis N° 52.

La Administración General

Valor al cobro \$a. 2.400

e) 7 al 10-1-85.

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 55379

F. N° 1836

"El Director General de Inmuebles, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert cita y emplaza a todos aquellos con interés legítimo para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos en el Expte. Administrativo N° 29.164.781/84 "Reconstrucción de Cédula Parcelaria N° 22.924 del Dpto. Capital cuyo último titular dominial conocido es el Sr. José Manuel Aliaga - Publicación por tres días (Art. 150 - Ley de Procedimientos Administrativos). - Lic. Leopoldo Van Cauwlaert - Director General - Dirección General de Inmuebles

Valor al cobro \$a 1.800

f) 4 al 8-01-85

Sección Judicial**EDICTOS SUCESORIOS**

O.P. N° 55375

R s/c N° 3393

EDICTO

El Dr. Jorge María Méndez, Juez Interino, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Raúl Juan Reynoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de dn: Jallith, Abraham Yamil - Expte N° 3004/84 Cita y emplaza por Edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva, a todo los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos ó como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 30.

de 1984. -Dr. Adolfo Ramón Urzagasti - Juez -

s/c

f) 4 al 8-01-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 55386

R.s/c N° 3396

El Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia Orellana García, en los autos "Liendro, Bernabé Alberto - Guarda judicial sol. p/Juana Tejerina Vda. de Liendro" Expte. A-N° 51.788/84, cita a la Sra. Bonifacia Palacio a estar a derecho dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente. Edictos por 3 días. Salta 20 de diciembre de 1984. Lilia Orellana García, secretaria.

f) 8 al 10-1-85

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 55384

F. Nº 24348

Juan Carlos Comesaña, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 534, transfiere el fondo de comercio denominado "Juan C. Comesaña", a

la firma Metalúrgica Salta S.A. con igual domicilio. Oposiciones de ley en calle Alvarado Nº 521 1º Piso "D" Tel. 219697 en el horario de 17 a 20 hs.

Imp. \$ a 6.500

D 8 al 14/1/85

Sección General

RECAUDACION

O.P. Nº 55387

Saldo anterior	\$ 45.951
Recaudación del día 7/1/85	\$ <u>14.550</u>
Total	\$ <u>60.501</u>